

AL DESPACHO paso el presente proceso para lo de su conocimiento.-

Bucaramanga, cuatro de septiembre de dos mil veinte.-


LIGIA MUÑOZ LASPRILLA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cuatro de septiembre de dos mil veinte.-

En escrito que antecede, la apoderada de la parte ejecutante presenta solicitud de medidas cautelares de bienes que denuncia bajo juramento de propiedad del ejecutado ORLANDO GARAVITO DIAZ, petición que por cumplir las formalidades señaladas en el Art. 101 del CPL y SS se accede a ella, así:

- a) DECRETAR el embargo y retención de los dineros que llegaren a existir a nombre del ejecutado ORLANDO GARAVITO DIAZ, en las siguientes entidades bancarias: BOGOTA; BANCOLOMBIA; BBVA; DAVIVIENDA; POPULAR; OCCIDENTE; AGRARIO DE COLOMBIA S.A e ITAU.

Una vez la parte ejecutante informe la ciudad o municipio en donde se encuentran las entidades bancaria, se procederá a librar oficio al señor Gerente de cada una de las referidas entidades limitándose la cuantía en la de \$9.000.000, dineros que deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a órdenes de éste Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

De igual forma se dispone que en el momento de hacer entrega del respectivo oficio a la entidad, ésta debe certificar el valor exacto de los dineros depositados.

NOTIFÍQUESE.-



ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES

Juez

Lml.-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 7 de septiembre de 2020

LA SECRETARIA,



LIGIA MUÑOZ LASPRILLA